

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 1100131100032023-00048

Atendiendo los memoriales que anteceden, se **DISPONE:**

TÉNGASE POR NOTIFICADAS a JESSICA FRANSHESCA CARDENAS AGAMEZ, representada legalmente por su señora madre LAIDIS AGAMEZ, AMADA LUCIA CARDENAS, representada legalmente por su señora madre LAURA QUINTERO, por conducta concluyente en esmero a la manifestación radicada a fecha del 25 de abril de la anualidad.

En concordancia, este despacho procede a **RECONOCERLE PERSONERÍA** a la togada **CLAUDIA PATRICIA ESPITIA FORERO**, en calidad de apoderada de la menor AMADA LUCIA CARDENAS.

PREVIO A RECONOCER a la misma profesional en derecho como apoderada de la joven CARDENAZ AGAMEZ, dentro de los escritos aportados por la abogada se manifiesta que la joven JESSICA MALAY FRANSHESKA padece síndrome de down y su progenitora se presenta como su tutora legal, razón por lo cual se **REQUIERE** a la interesada, aporte en el término perentorio de cinco (5) días, sentencia ejecutoriada de interdicción o adjudicación de apoyo, o documento análogo del Estado Chileno que le confiera dicha calidad a la señora LAIDIS MARIA AGAMEZ.

RECONOCER a AMADA LUCIA CARDENAS y JESSICA FRANSHESCA CARDENAS AGAMEZ, como herederas del causante, en su calidad de hijas, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se **ORDENA CORRER TRASLADO** a la parte actora por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 391 del C. G. del P.

Respecto a la demanda de reconvención interpuesta y la solicitud de medidas cautelares, se decidirá lo pertinente en autos separados de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 22 HOY 31 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c939fa216ec5536624a97a41a868aa4db6c6349a600ff0fa7523e05b4d5579da**

Documento generado en 30/05/2023 11:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>